



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



En la Ciudad de México, siendo las diez horas, del día jueves siete de junio del año dos mil dieciocho, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lic. Agustín Arvizu Álvarez, Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; Lic. Pedro Cortes Gabriel, Adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Invitado; Lic. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada; presentes en la Aula C del 1er piso del Edificio de Planeación, sita en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2018-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lista de asistencia.-----
- 2.- Aprobación del Orden del día.-----
- 3.- Revisión y en su caso aprobación de la respuesta emitida por la Dirección de Administración para dar contestación a la prórroga de la solicitud de información 122450009918 referente a los contratos de Seguro Colectivo de Retiro o Seguro de Separación Individualizado, así como el seguro de vida Institucional para los trabajadores de esta dependencia, del periodo de vigencia desde el 1 de Enero de 2013 a la fecha, así como copia del contrato respectivo y de las condiciones generales del mismo.-

ASUNTOS GENERALES

- 1.- Recurso de Revisión RRA 3549/18 referente a la solicitud de información 1224500010418 compra de medicamentos y productos farmacéuticos.-----
- 2.- Revisión del oficio DA/EMM/518/2018 respecto del Recurso de Revisión RRA 2843/18 referente a la solicitud de información 1224500005018.-----
- 3.- Notificación de cierre de Instrucción del Recurso de Revisión RRA 2775/18, referente a la solicitud de información 122450005918.-----
- 4.-Propuesta de la Dirección de Planeación para testar un documento para ingresarlo en el REPODE-----

PUNTOS DE ACUERDO

1. Lista de Asistencia. *Se firmó*-----
2. Aprobación del Orden del Día, *mismo que fue aprobado*:-----

En el uso de la palabra el Lic. Arvizu solicitó la autorización del Comité de Transparencia para incluir un documento para testar, el cual se tiene que ingresar en el REPODE (Registro Público de Organismos Descentralizados) permitiendo así dar cumplimiento a un acuerdo estipulado en Junta de Gobierno referente a un nombramiento de un Servidor público.-----

Dando seguimiento con los puntos a tratar el Lic. Arvizu manifestó que el primer punto tiene que ver con la solicitud de información 1224500009918, en donde se propuso en la séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, en particular el tema de los seguros y en donde el Comité de Transparencia declaró solicitar a la Dirección de Administración revisará la forma en que estaba testando la información, toda vez que se observó que no se encontraba testado el nombre del representante legal y el número de la cuenta bancaria, en razón de ello, la Dirección de



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Administración envió mediante oficio las versiones públicas de la información y anexo una nota aclaratoria, por lo que se determinó que cumple con lo solicitado, de esta forma se propuso al pleno del comité y de no haber inconveniente, se diera por aprobada la respuesta enviando la información al usuario a través del medio que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.-----

--En cuanto al Recurso de Revisión RRA 3549/18 referente a la solicitud de información 1224500010418 que hace mención a la compra de medicamentos y productos farmacéuticos realizados durante el mes de abril, en uso de la palabra el Lic. Arvizu comentó que la Unidad de Transparencia recibió el recurso de revisión a través de la Herramienta de Comunicaciones y una vez que fue verificada la petición del usuario, se procedió a solicitar la información a la Dirección de Administración; por lo que una vez que se contó con la respuesta y a verificar que cuenta con lo solicitado, se envió la información al usuario mediante su correo electrónico y se hizo del conocimiento del INAI a través de la Herramienta de Comunicaciones, comentando que toda vez que se contaba con la información en los archivos del Instituto, no fue necesario convocar al Comité de Transparencia, y sólo se está en espera de la resolución que emita el INAI.-----

En cuanto al tercer punto del orden del día, en uso de la palabra el Lic. Arvizu informó que es un tema que tiene que ver con la solicitud de información 1224500005018 en cuanto al nombramiento de Soporte Administrativo C, del C. Edgar Méndez Cacho y del cual se le ha dado seguimiento, en razón de ello, el INAI emitió un comunicado en el cual manifiesta en el Acuerdo dentro del numeral TERCERO que a la letra dice: ***“Se tiene por precluido el derecho del sujeto obligado para ofrecer pruebas; no obstante con fundamento en lo previsto en el artículo 156, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se recibirán aquellas pruebas que resulten supervinientes por las partes, mismas que serán tomadas en cuenta, siempre y cuando no se haya dictado la resolución respectiva.”***-----

En razón de ello, mediante oficio UT/AAA/156/2018 se le solicitó a la Dirección de Administración diera cumplimiento con dicho ACUERDO, motivo por el cual, mediante oficio DA/EMMM/518/2018 la Dirección de Administración manifestó lo siguiente: *“que ya no tenían más pruebas que pudieran considerarse supervinientes, toda vez que los documentos que servirían como apoyo para la formulación de los alegatos correspondientes al recurso de revisión, fueron enviados en el momento procesal oportuno.”*-----

El Lic. Arvizu comentó que dada la inquietud de saber si se debía de informar la respuesta mediante oficio, toda vez que le INAI no lo manifestó en su comunicado, se sostuvo una llamada telefónica con la Lic. Ana, quien es responsable al interior de la ponencia del citado caso y se le comentó si era necesario informar sobre la respuesta que había proporcionado el área responsable, así mismo se le preguntó si los documentos presentados en los alegatos, serían tomados en cuenta como pruebas, ya que en su comunicado no era claro sobre este tema; respondiendo a la duda, la Lic. Ana manifestó que sólo se daba por enterada y tomaría nota y los documentos presentados en los alegatos seguramente formarían parte del expediente y sólo se deberá estar en espera de la resolución definitiva; dicho lo anterior sólo se hace del conocimiento del Comité de Transparencia.-----

En cuanto a este punto se ratifica el acuerdo celebrado en la Séptima Sesión Extraordinaria 2018, en el hecho que para casos que abarcan temas laborales, administrativos y jurídicos la Dirección de Administración será el responsable de realizar los alegatos correspondientes y declararse conforme a su derecho convenga, enviando a la Unidad de Transparencia en los primeros 2 días de la notificación del Recurso de Revisión los elementos que considere necesarios para desvirtuar el



Instituto Nacional de Pediatría

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



recurso de revisión, así como las pruebas para que en su caso el INAI resuelva favorablemente el caso, en este sentido, es preciso mencionar que los alegatos se realizan con base a la información que ellos (Dirección de Administración) envían.-----

En el uso de la palabra la C.P. Fanny comentó que para los casos de los Recursos de Revisión como ya se había mencionado, se deberá remitir la información a la Dirección de Administración para que formulen los alegatos correspondientes amarrados con las pruebas que en su caso consideren necesarias.-----

Los miembros propusieron considerar las siguientes actividades para la elaboración de los alegatos, quedando de la siguiente forma:

- 1) Una vez que la Unidad de Transparencia reciba la notificación del Recurso de Revisión a través de la Herramienta de Comunicaciones y esté sea competencia de la Dirección de Administración, se deberá enviar la notificación de la Admisión del Recurso de Revisión a la Dirección de Administración a efecto de que formulen los alegatos correspondientes y se manifiesten conforme a su derecho convenga.-----
- 2) La notificación de la Admisión del Recurso de Revisión se hará del conocimiento a la Dirección de Administración el mismo día en que se recibe a través de la Herramienta de comunicaciones del INAI, si la notificación se recibe después de las 16:00 horas, se enviará al día siguiente hábil.-----
- 3) La Dirección de Administración tendrá dos días para formular los alegatos y enviarlos a la Unidad de Transparencia, anexando las pruebas y elementos necesarios para su desahogo en el momento oportuno que así lo considere necesario el INAI.-----
- 4) Una vez que la Unidad de Transparencia cuente con la información emitida por la Dirección de Administración, turnará la información a la Subdirección Jurídica quién de acuerdo a las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría emitirá su Visto Bueno y lo hará del conocimiento a la Unidad de Transparencia.-----
- 5) Sólo en el caso de que se presenten versiones públicas, clasificación de la información o ampliación de información y/o se considere necesario, la Unidad de Transparencia convocará a reunión de Comité de Transparencia, para que esté emita una resolución.-----
- 6) Una vez que se cuente con la información junto con los elementos y/o pruebas suficientes emitidos por la Dirección de Administración, y comentados por la Subdirección Jurídica, la Unidad de Transparencia deberá enviar la información a través de la Herramienta de Comunicaciones al INAI y lo hará del conocimiento al recurrente en el medio que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.-----

En cuanto a la Notificación de cierre de Instrucción del Recurso de Revisión RRA 2775/18, referente a la solicitud de información 122450005918, sólo se informa al Comité de Transparencia que el INAI emitió un correo en donde da a conocer al usuario sobre las constancias de cumplimiento que emitió el Instituto Nacional de Pediatría, para que en el término de 5 días el usuario informe lo que su derecho convenga, o en su caso, las causas específicas por las cuales considera que el cumplimiento



Instituto Nacional de Pediatría
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



no corresponde a lo ordenado por el INAI.

En cuanto al documento que se tiene que ingresar al REPODE, en el uso de la palabra el Lic. Arvizu comentó que se presentó la versión pública testando el RFC, CURP, sexo, edad, estado civil, nacionalidad y domicilio.

A C U E R D O S

INP.CT.8SE.2018.ACU-1. Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia **APRUEBAN** la respuesta emitida por la Dirección de Administración en cuanto a la versión pública, respecto de la solicitud de información 1224500009918, e instruyen a la Unidad de Transparencia a enviar la información al usuario a través de la dirección que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.

INP.CT.8SE.2018.ACU-2. El Comité de Transparencia toma conocimiento de las acciones realizadas del recurso de revisión con número de expediente RRA3549/18, referente a la solicitud de información 1224500010418 y sólo se está en espera de la resolución definitiva que emita el INAI.

INP.CT.8SE.2018.ACU-3. El Comité de Transparencia **APRUEBAN** con fundamento en el artículo 44 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los casos de Recursos de Revisión que son competencia de la Dirección de Administración, será la Dirección de Administración quien genere los alegatos correspondientes y se manifieste de acuerdo a su derecho convenga, así como proporcionar a la Unidad de Transparencia toda la información que considere necesaria en un plazo de dos días a partir de su notificación, a efecto de estar en posibilidad de realizar las gestiones administrativas correspondientes.

INP.CT.8SE.2018.ACU-4. En cuanto a la Notificación de cierre de Instrucción del Recurso de Revisión RRA 2775/18, referente a la solicitud de información 122450005918, el Comité de Transparencia toma conocimiento de lo establecido por el INAI.

INP.CT.8SE.2018.ACU-5. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia **APRUEBAN** la versión pública del documento que se ingresará al REPODE.

Así lo determinaron los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Pediatría.

CIERRE DEL ACTA

No habiendo nada más que acordar en la presente Sesión se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del 2018, celebrada el siete de junio del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas, del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia, quienes pudieron y quisieron



Instituto Nacional de Pediatría
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



firmar.-----

FIRMAS

LIC. AGUSTÍN ARVIZU ÁLVAREZ
Director de Planeación
Presidente del Comité de Transparencia

C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Pediatría.

LIC. PEDRO CORTÉS GABRIEL,
Adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos

LIC. ARMINDA RUEDA CALVA
Apoyo en la Unidad de Transparencia

NOTA: Estas firmas forman parte de la 8va. Sesión Extraordinaria del 2018 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el día 07 de junio de 2018, la cual consta de 5 fojas útiles.-----

[Faint handwritten scribble]

[Faint handwritten scribble]